**Intervención del diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 308 segundo párrafo, se adiciona un artículo 310 bis y se reforma el artículo 311 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por 10 minutos.

**El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:**

Con su venia, diputado presidente.

Me permito presentar una propuesta para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, principios fundamentales que fortalecen nuestra democracia y el estado de derecho. La iniciativa que presento propone reformar los artículos 308, 311, así como adicionar el artículo 310 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Esta propuesta busca modernizar y fortalecer los mecanismos de control parlamentario, alineándolos a los más altos estándares de gobernanza y a las demandas de una sociedad que exige instituciones abiertas, responsables y cercanas. En el artículo 308 establecemos un procedimiento claro, estructurando las comparecencias de servidores públicos con la

obligación de entregar un informe detallado 15 días antes que incluya resultados, metas cumplidas, presupuesto ejercido y retos pendientes para garantizar que las y los diputados contemos con la información precisa para un análisis profundo.

Estos informes deberán publicarse en los medios electrónicos del Congreso para democratizar el acceso a la información y empoderar a la ciudadanía, a los medios y a la academia para vigilar el desempeño gubernamental. En este cambio se transforma las comparecencias en un espacio de diálogo constructivo, alejados de improvisación y fomenta una cultura de planificación y responsabilidad fiscal. Con la adición del artículo 310 bis, damos paso audaz hacia una democracia digital al habilitar un mecanismo digital para que la ciudadanía formule preguntas e inquietudes a los comparecientes. Rompemos barreras geográficas temporales, incluyendo a los sectores tradicionalmente más marginados como son nuestras comunidades rurales. En un estado donde el acceso al internet crece, este canal amplifica las voces de la sociedad civil, fortalece la legitimidad de nuestras instituciones y revitaliza el vínculo de gobernantes y gobernados.

Países como España y Colombia han demostrado que estas herramientas incrementan la confianza pública hasta en un 30% y Guerrero no debe ser la excepción. Finalmente, la reforma al artículo 311 garantiza que los informes sean analizados rigurosamente por las comisiones en un plazo de 30 días, evaluando compromisos previos y publicando las conclusiones en la Gaceta Oficial. En este ciclo de retroalimentación se asegura que no solo se reciban informes, sino que se traduzcan en acciones concretas, mejorando la ejecución presupuestal y disuadiendo las

irregularidades. En un contexto donde los recursos públicos son vitales para atender los retos como la seguridad, salud y desarrollo económico, esta medida fortalece la fiscalización y promueve una administración afectiva.

En esta iniciativa se alinea con los objetivos sostenibles, particularmente el número 16 sobre instituciones sólidas y con el éxito del sistema nacional anticorrupción que ha incrementado su eficacia de las auditorías hasta en un 40%. Esta reforma no solo cumple con nuestras obligaciones constitucionales, sino que enriquece a un espacio donde ya podemos contar con la información necesaria y no nos vaya a pasar lo que pasó en las pasadas comparecencias, donde solo llegaban con cuatro hojitas y de ahí teníamos que sacar cinco preguntas, porque si así pasa, vamos a terminar preguntando cuánto costó la boda y no realmente lo que venía en el informe.

Es cuanto, diputado presidente.

***Versión Íntegra***

**CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su

análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 308 segundo párrafo, se adiciona un artículo 310 bis y se reforma el artículo 311 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en materia de transparencia y rendición de cuentas en la Glosa del Informe de Gobierno, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. CONTEXTO GENERAL**

Desde la óptica nacional, el sistema federal otorga a los congresos estatales un rol clave en el equilibrio de poderes, como se establece en las constituciones locales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 89 de muchas constituciones estatales y especialmente en nuestro Estado se faculta al Congreso a convocar comparecencias de servidores públicos para informar sobre el estado de la administración, responder preguntas y rendir cuentas, esta facultad se deriva de la necesidad de evitar abusos de poder y garantizar que el Ejecutivo y órganos autónomos operen con eficacia y honestidad.

Históricamente, las comparecencias han sido herramientas esenciales para el control legislativo, pero en el pasado enfrentaban limitaciones como la falta de preparación previa, escasa participación ciudadana y análisis superficial de informes.

Desde la década de 2010, con iniciativas como el Sistema Nacional Anticorrupción (2016) y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015), se ha impulsado una ola de reformas en los estados para modernizar estos procesos, esta prouesta en particular se inserta en esa corriente positiva, promoviendo no solo la rendición de cuentas, sino también la inclusión digital y la evaluación sistemática, lo que fortalece la democracia

participativa y reduce espacios para la opacidad.

En un contexto más amplio, México ha avanzado en indicadores internacionales de transparencia, como el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional, gracias a reformas similares en estados como Nuevo León, Jalisco y Guerrero.

Esta actualización refleja el compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (especialmente el ODS 16 sobre instituciones sólidas y justicia), y se alinea con prácticas exitosas en países como España o Colombia, donde mecanismos digitales para preguntas ciudadanas han aumentado la confianza pública en un 20-30% según estudios regionales.

**II. EXPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS PROPUESTOS Y SUS BENEFICIOS**

La presente reforma introduce mejoras concretas que elevan la calidad del diálogo entre poderes, incorporan tecnología y aseguran un seguimiento riguroso, a continuación, se detalla cada una de ellas:

Por lo que respecta al artículo 308, referente al “Procedimiento para Comparecencias de Servidores Públicos”, se establece un protocolo claro y estructurado para las convocatorias a comparecencias, ya sea ante el Pleno o comisiones, con énfasis en la preparación previa, lo más destacable es la obligación de que los servidores públicos entreguen un informe escrito al menos 15 días antes, detallando resultados, metas cumplidas, presupuesto ejercido y retos pendientes, además, estos informes se publican en los medios electrónicos del Congreso para consulta pública cumpliendo un pilar en la construcción de acuerdo que es la “máxima publicidad”.

Con esta modificación se pretende promover una preparación informada, permitiendo a las y los diputados analizar datos concretos antes de la Glosa del Informe de Gobierno, lo que

eleva la calidad del debate y reduce improvisaciones.

La publicación en línea democratiza el acceso a la información, empoderando a periodistas, académicos y ciudadanos para monitorear el desempeño gubernamental, en términos prácticos, fomenta una cultura de planificación y responsabilidad fiscal, alineada con principios de buen gobierno.

La inclusión de preguntas previas y la vía para quejas en caso de obstrucción asegura un proceso fluido y justo, minimizando conflictos y maximizando la eficiencia. en resumen se busca, transformar las comparecencias de eventos reactivos a oportunidades proactivas de mejora continua.

Se propone crear el artículo 310 BIS, como un “Mecanismo Digital para Participación Ciudadana”, como existen en parlamentos en otros países, fortaleciendo la participación ciudadana, esta adición innovadora habilita un canal digital para que la ciudadanía envíe preguntas o inquietudes directamente a los comparecientes, con selección a cargo de la Mesa Directiva o la comisión correspondiente representando un salto hacia la democracia digital, facilitando la inclusión de voces diversas sin barreras geográficas o temporales.

En una era donde el 80% de los mexicanos usa internet (según datos del INEGI), este mecanismo amplía la participación más allá de los diputados, incorporando perspectivas de la sociedad civil, expertos y afectados directos por políticas públicas, estudios de organizaciones como el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) muestran que herramientas similares aumentan la legitimidad de las instituciones al hacerlas más responsivas.

Además, reduce costos logísticos y promueve la equidad, permitiendo que grupos vulnerables (como comunidades rurales) influyan en el escrutinio gubernamental, es un ejemplo de cómo la tecnología puede revitalizar la democracia, fomentando

un diálogo constructivo y previniendo la desconexión entre gobernantes y gobernados.

Finalmente en la reforma al artículo 311 respecto al “Análisis de Informes Periódicos”, se busca regular el manejo de informes obligatorios por constitución o leyes, que se turnan a comisiones para análisis en un plazo de 30 días naturales, las comisiones formulan conclusiones que incluyen la evaluación de compromisos de comparecencias anteriores, y todo se publica en la Gaceta y si es necesario, se pueden solicitar aclaraciones adicionales.

También se establece un ciclo de retroalimentación continua, asegurando que no solo se reciban informes, sino que se evalúen con rigor, midiendo avances reales contra promesas previas, esto incentiva el cumplimiento de metas y el uso eficiente del presupuesto, contribuyendo a una administración más efectiva.

La publicación en la Gaceta garantiza transparencia total, permitiendo un escrutinio público que disuade irregularidades, en contextos estatales, donde los presupuestos locales superan los miles de millones de pesos, este mecanismo fortalece la fiscalización y promueve la mejora institucional, según informes del Congreso de la Unión, reformas similares han mejorado la ejecución presupuestal en un 15-20% en estados pioneros.

Esta reforma, en su conjunto, pretende elevar el estándar de gobernanza al integrar transparencia, tecnología y evaluación sistemática, sus beneficios son multifacéticos al involucrar a la ciudadanía y exigir informes detallados, reduce la asimetría de información entre poderes y fomenta un equilibrio saludable. Por otra parte, la publicidad de documentos y el seguimiento de compromisos cierran brechas para malversaciones, alineándose con el éxito del Sistema Nacional Anticorrupción, que ha aumentado las auditorías efectivas en un 40% desde su implementación.

Se busca también que haya plazos claros y mecanismos digitales que agilizen los procesos, ahorrando recursos y permitiendo respuestas más rápidas a retos como la seguridad, salud o desarrollo económico, en un país donde la confianza en instituciones es un desafío (según encuestas como Latinobarómetro), iniciativas como esta pueden elevarla al demostrar que el gobierno escucha y actúa.

Finalmente se abre la puerta a innovaciones como IA para analizar informes o plataformas colaborativas, posicionando al estado como líder en gobierno abierto en Latinoamérica.

Esta representación esta convencida que esta reforma es un paso positivo y visionario hacia un legislativo más dinámico y responsable, que no solo cumple con obligaciones constitucionales, sino que las enriquece para beneficio de todos, además refleja el compromiso con una Guerrero más transparente y participativo, donde el poder público sirve efectivamente al bien común.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se anexa un cuadro comparativo de la propuesta, por el que se reforman la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 308 segundo párrafo, se adiciona un artículo 310 bis y se reforma el artículo 311 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar de esta manera:

| **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231** | **INICIATIVA** |
|---|---|
| **ARTÍCULO 308.** Cuando por acuerdo del Pleno deban | **ARTÍCULO 308.** Cuando por acuerdo del Pleno deban comparecer |

| | |
|---|---|
| comparecer Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia será ante el Pleno o en Comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.<br><br>Los servidores públicos | Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia será ante el Pleno o en Comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.<br><br>**Los servidores públicos presentarán un informe escrito** |

| | |
|---|---|
| podrán enviar previamente documentos e información útil para el desarrollo de la comparecencia.<br><br>De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los compareciente s las preguntas e interpelaciones que los Diputados, en lo individual o en grupo, entreguen previamente a la Junta de Coordinación, | **al menos 15 días naturales antes de la comparecencia, detallando resultados, metas cumplidas, presupuesto ejercido y retos pendientes.**<br>**Dichos informes serán publicados en los medios electrónicos de difusión del Congreso para consulta pública.**<br><br>De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que los Diputados, en lo individual o en |

| | |
|---|---|
| sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.<br><br>En el caso de que la Junta de Coordinación o las Comisiones enfrenten alguna dificultad u obstrucción debida al servidor público compareciente, la Junta de Coordinación se dirigirá en queja al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del órgano autónomo de | grupo, entreguen previamente a la Junta de Coordinación, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.<br><br>En el caso de que la Junta de Coordinación o las Comisiones enfrenten alguna dificultad u obstrucción debida al servidor público compareciente, la Junta de Coordinación se dirigirá en queja al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del órgano |
| que se trate, para los efectos procedentes. | autónomo de que se trate, para los efectos procedentes. |
| | **ARTICÚLO 310 BIS. El Congreso por medio de la Mesa Directiva o en su caso por medio de la Comisión, habilitarán un mecanismo digital para que la ciudadanía envíe preguntas o inquietudes para ser respondidas por el compareciente.**<br><br>**Estas preguntas serán seleccionadas por la Mesa** |

| | |
|---|---|
| | **Directiva o en su caso por medio de la Comisión en donde se esté desarrollando la comparecencia.** |
| ARTÍCULO 311. Los informes que la Constitución o las Leyes ordenan a las dependencias, entidades, órganos autónomos o servidores públicos presentar al Congreso del Estado de manera periódica, serán turnados a las Comisiones competentes y se publicarán | ARTÍCULO 311. Los informes que la Constitución o las Leyes ordenan a las dependencias, entidades, órganos autónomos o servidores públicos presentar al Congreso del Estado de manera periódica, serán turnados a las Comisiones competentes y se publicarán en la Gaceta. |

| | |
|---|---|
| en la Gaceta.<br><br>Las Comisiones competentes analizarán los informes en el plazo que en cada caso se disponga y formularán conclusiones que entregarán a la Mesa Directiva para los efectos procedentes.<br><br>Las conclusiones se publicarán en la Gaceta. Si del análisis de un informe las Comisiones determinan la | Las Comisiones competentes analizarán los informes **en un plazo de 30 días naturales,** y formularán conclusiones **que contendrán además la evaluación de los compromisos asumidos en las comparecencias al año anterior, y serán** entregados a la Mesa Directiva para los efectos procedentes.<br><br>Las conclusiones se publicarán en la Gaceta. Si del análisis de un |

| | |
|---|---|
| necesidad de contar con mayores elementos de juicio, solicitarán lo complemente o aclare el ente público emisor. | informe las Comisiones determinan la necesidad de contar con mayores elementos de juicio, solicitarán lo complemente o aclare el ente público emisor. |

La presente propuesta representa un avance significativo en el marco normativo del Poder Legislativo del Estado, específicamente en el ámbito de la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana.

Asimimso, se enfoca en fortalecer los mecanismos de control parlamentario sobre los servidores públicos, alineándose con principios democráticos modernos que priorizan la apertura gubernamental y la inclusión de la sociedad en los procesos de supervisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 SEGUNDO PÁRRAFO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 310 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 311 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 308 segundo párrafo, se adiciona un artículo 310 BIS y se reforma el

artículo 311 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 308. Cuando por acuerdo del Pleno deban comparecer Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia será ante el Pleno o en Comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.

Los servidores públicos **presentarán un informe escrito al menos 15 días naturales antes de la comparecencia, detallando resultados, metas cumplidas, presupuesto ejercido y retos pendientes. Dichos informes serán publicados en los medios electrónicos de difusión del Congreso para consulta pública.**

De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que los Diputados, en lo individual o en grupo, entreguen previamente a la Junta de Coordinación, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.

En el caso de que la Junta de Coordinación o las Comisiones enfrenten alguna dificultad u obstrucción debida al servidor público compareciente, la Junta de Coordinación se dirigirá en queja al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del órgano autónomo de que se trate, para los efectos procedentes.

**ARTICÚLO 310 BIS. El Congreso por medio de la Mesa Directiva o en su caso por medio de la Comisión, habilitarán un mecanismo digital para que la ciudadanía**

**envíe preguntas o inquietudes para ser respondidas por el compareciente.**

**Estas preguntas serán seleccionadas por la Mesa Directiva o en su caso por medio de la Comisión en donde se esté desarrollando la comparecencia.**

ARTÍCULO 311. Los informes que la Constitución o las Leyes ordenan a las dependencias, entidades, órganos autónomos o servidores públicos presentar al Congreso del Estado de manera periódica, serán turnados a las Comisiones competentes y se publicarán en la Gaceta.

Las Comisiones competentes analizarán los informes **en un plazo de 30 días naturales,** y formularán conclusiones **que contendrán además la evaluación de los compromisos asumidos en las comparecencias al año anterior, y serán** entregados a la Mesa Directiva para los efectos procedentes.

Las conclusiones se publicarán en la Gaceta. Si del análisis de un informe las Comisiones determinan la necesidad de contar con mayores elementos de juicio, solicitarán lo complemente o aclare el ente público emisor.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 13 de octubre de 2025